

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 22 de 2022. **Rad. 2019-00650.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, mediante auto de fecha 13 de octubre de 2021, se liquidaron y aprobaron las costas en el presente proceso de la siguiente manera:

- A cargo de Colpensiones, Protección S.A., y Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia	\$3.634.104,00
Agencias 2ª instancia	\$1.817.052,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 3.634.104,00

Conforme a lo anterior, se observa que por error involuntario se totalizó la liquidación en \$3.634.104, cuando el total correcto es \$5.451.156.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 058

Vista la constancia secretarial que antecede, se corrige el auto de fecha 13 de octubre de 2021, quedando de la siguiente manera:

A continuación se procede a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Colpensiones, Protección S.A., y Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

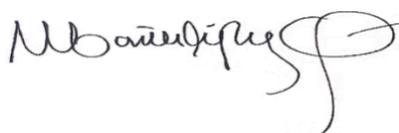
Agencias 1ª instancia	\$3.634.104,00
-----------------------------	----------------

Agencias 2ª instancia \$1.817.052,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ \$5.451.156,00

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso.

Como consecuencia, se ordena que continúe archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 034 de marzo 23 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**